

Legislación Nacional

19/09/2002 LEY 25641 AGRICULTURA Y GANADERÍA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Asignación sobre las importaciones. Depósito. Modificación sanc. 15/8/2002; promul. 11/9/2002; publ. 12/9/2002 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas. Art. 2.- Incorporase como inc. a) del art. 16 del decreto ley 21680 de fecha 4 de diciembre de 1956, ratificado por ley 14467 y sus modifs., el siguiente: a) La asignación del equivalente a medio punto porcentual (0,5%) del valor total CIF de las importaciones. Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la Administración Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta diariamente a la orden del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el Banco de la Nación Argentina. Art. 3.- La asignación referida en el artículo anterior no afectará los fondos coparticipados percibidos por la Administración Nacional de Aduanas. Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Camaño – Maqueda – Rollano – Oyarzún **Referencias: L 14.467: LA -D-3869 – D 21.680/1956 1853/9--1202.**